

**UNAP****Rectorado****Resolución Rectoral N°0855-2021-UNAP**

Iquitos, 17 de setiembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 221 -2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 15 de setiembre de 2021, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite dieciocho (18) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades correspondientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que, entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, en el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. La UNAP, al alcanzar la acreditación por parte del organismo competente en materia de acreditación, puede hacer mención de tal condición en el grado o título a otorgar;

Que, el literal b) del artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas solo se pueden obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller; no es aplicable a los bachilleres que no hayan obtenido su título profesional de universidades, escuelas de postgrado o programas con licencia denegada;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 145-2021-CU-UNAP, del 03 de setiembre de 2021, que otorga a la rectora (e) en su condición de presidenta del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59°, 60° y literal b) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N°0855-2021-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

- **FACULTAD DE AGRONOMIA**  
**INGENIERO(A) EN GESTIÓN AMBIENTAL**
    1. SARA CAROLINA VASQUEZ FALCON
    2. JACK ESAU CARDENAS CASTRO
    3. ANTONIO ENRIQUE WONG LINARES
    4. ZULLY GUERRA RIOS
    5. MARK MILKO MANZUR MOZOMBITE
    6. BRYAN STEFFANO VELA REATEGUI
  - **FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**  
**BIÓLOGO**
    7. FRANK ITALO LOPEZ MOLANO
  - **FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**  
**INGENIERO FORESTAL**
    8. PAUL JUNIOR RIOS RIOS
    9. JOHNNY JUAN RUIZ VERA  
**INGENIERO EN ECOLOGÍA DE BOSQUES TROPICALES**
    10. POUL DEYVIS FLORES MANUYAMA
    11. RICKI MARTIN MACHOA MENESSES
    12. MIRKO ABRAHAM DOZA SABOYA
    13. LESTER ROBILIER TELLO LUQUE
    14. JOSE GABRIEL GONZALES MARIN
  - **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ABOGADA**
    15. JHOSSILI PINEDO GATICA
    16. GRECIA SOLANGE LALANGUI ROMERO
- FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**  
**INGENIERO DE SISTEMAS E INFORMÁTICA**
17. JAIR ALEJANDRO ALVARADO RAMIREZ
  18. LINFORD TARICUARIMA TENAZOA

**ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.**

Regístrate, comuníquese y archívese.



  
Lastenia Ruiz Mesía  
RECTORA (e)



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL